



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos lo Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 10 OCT 2025

DECRETO N° 2224 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 7000-431/2025, de fecha 9 de septiembre de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección Asesoría Jurídica; el oficio N° 2086, de fecha 8 de agosto de 2025, de la Alcaldesa a la interesada, doña Laura Huahuacondori Solís, en representación del Club Deportivo Free Voley La Serena; la solicitud de fecha 11 de diciembre de 2024, de doña Laura Huahuacondori Solís, en representación del Club Deportivo Free Voley La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 118, de fecha 27 de enero de 2025, que delega facultad de firmar ciertos actos administrativos al Administrador Municipal; el Reglamento N° 18, de Patrocinio, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** al CLUB DEPORTIVO FREE VOLEY LA SERENA -en adelante "el Club"-, rol único tributario N° 65.227.049-2, representado por su tesorera doña Laura Huahuacondori Solís, a utilizar el recinto municipal denominado Polideportivo Las Compañías, el día 10 de agosto de 2025 para la relación del Campeonato de Vóleybol Free Voley.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - Respetar los horarios de ingreso y salida pactados.
 - Deberá responder el Club por todo daño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legítimo para los entrenamientos autorizados.
 - Será de su responsabilidad el responder ante cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que los cause persona a la que haya contratado o permitido el acceso al lugar contratado, conforme a las reglas generales.
 - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
 - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en los entrenamientos o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
 - Queda prohibido el consumo de alcohol y el consumo de cigarrillos en el interior del recinto.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en el artículo 13, N° 1, letra a), del Reglamento de Patrocinio N° 18, se le ha otorgado al Club el 90% de patrocinio respecto a los derechos por concepto de uso del Polideportivo Las Compañías, de acuerdo con lo prescrito en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios, según consta en el oficio N° 2086, de fecha 8 de agosto de 2025, de la Alcaldesa a la interesada.

4. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, si bien el presente acto produce en parte efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
5. **DESÍGNESE** a la Dirección de Administración y Finanzas como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.
6. **COMUNÍQUESE** al interesado por correo electrónico a través de la Dirección de Administración y Finanzas.
7. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
★ SECRETARIO MUNICIPAL



HALID DAUD GÓMEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden de la Alcaldesa"

Distribución:

-Laurita38soli27@gmail.com
- Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Servicios Generales
-Dirección Asesoría Jurídica
-Sección Partes e Informaciones
HDG/HMV/RAH/SCS